

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de la imprenta del SANTIAGO Y A ELLOS, calle del Muelle, núm. 7, tienda.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Promulgada la ley de las Cortes Constituyentes, fecha 16 del actual, sobre las clases pasivas de Ultramar, y con el fin de que las disposiciones en ella contenidas se lleven a efecto cumplidamente y á la mayor brevedad posible, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que la revision de todos los expedientes de jubilacion y cesantía de que habla el art. 18 de la citada ley se lleve á efecto por ese Tribunal en el preciso término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion: que durante ese tiempo vaya V. S. dando cuenta á este Ministerio de las revisiones á medida que se verifiquen, con expresion detallada de los aumentos ó disminuciones que el Tribunal acuerde á los individuos á quienes respectivamente pertenezcan; y que pasado que sea el referido término de seis meses, se remita por ese Tribunal á este Ministerio una lista expresiva de los individuos que, cobrando haber pasivo por las Cajas de Ultramar, no hayan pedido la revision de sus respectivos expedientes, á fin de que por este centro se proceda á lo que respecto de ellos haya lugar.

Es asimismo la voluntad de S. A. que, con el fin de evitar á los interesados los perjuicios que pudieran irrogárseles, se prescinda de las compulsas cuando se presenten originales los títulos, tomas de posesion y certificaciones de cese, embarque y desembarque.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1870.—Moret. Sr. Presidente del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Ultramar lo siguiente:

«Consecuente á lo prevenido en la ley de 23 de Mayo próximo pasado derogando el decreto de 9 de Diciembre de 1869 sobre derechos pasivos de los empleados civiles de Ultramar, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Queda sin efecto la orden de este Ministerio de 20 de Diciembre de 1869 haciendo estensivo á las clases pasivas militares el decreto de 9 del propio mes, espedido por el Ministerio de Ultramar; y en su consecuencia anuladas las nuevas clasificaciones hechas desde 1.º de Enero último á los retirados y pensionistas de guerra, los cuales continuarán desde dicha fecha en el goce de los haberes que tenían anteriormente señalados.

2.º Interin una ley general de retiros y pensiones fija para lo sucesivo los goces pasivos de los militares pertenecientes á los ejércitos de Ultramar, continuarán vigentes la ley de retiros de 2 de Julio de 1865, el reglamento de Monte-pios de Ultramar de 17 de Junio de 1773 y las demás disposiciones aclaratorias.»

Lo que de orden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1870.—El Subsecretario, José S. Bregua.

Señor....

(Gaceta del dia 4 de Junio.)

Circular general.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en la ley sobre reemplazo y organizacion del ejército de 29 de Marzo último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones permanentes de reserva creadas por decreto de 24 de Enero de 1867 continuarán constituidas como se hallan en la actualidad, y dependerán de las mismas en los términos establecidos en el reglamento de 11 de Marzo de dicho año los quintos que ingresen en la segunda reserva á consecuencia de la organizacion que da al ejército la citada ley de 29 de Marzo.

2.º Del mismo modo las Comisiones de reserva de caballería establecidas por orden de 9 de Enero de 1869 subsistirán en la forma que se encuentran organizadas, y tendrán á su cargo los soldados que habiendo cumplido cuatro años de servicio en activo pasen á la primera reserva procedentes del arma de caballería y de los regimientos montados de artillería, y los de las espresadas armas que se hallen disfrutando licencia temporal. Dichas Comisiones continuarán encargadas de la saca de quintos que anualmente se detalla al arma de caballería y de la expedicion de las licencias absolutas cuando cumplan á los soldados de la primera reserva que dependan de ellas segun lo que se deja prevenido, y á los que existen actualmente en la segunda reserva hasta que se estinga.

3.º Los soldados del arma de caballería y los de artillería montada que pertenezcan á provincias donde no hubiera establecidas Comisiones de reserva de caballería dependerán de las Comisiones permanentes de infantería, así como todos los soldados de los demás cuerpos del ejército que pasan á la primera reserva ó disfruten en sus casas licencia temporal.

4.º Todos los individuos del ejército procedentes de las quintas ó sustitutos que con posterioridad á la citada fecha de 29 de Marzo pasado cumplan cuatro años de servicio en activo y que no estén acogidos á los beneficios de la ley de reenganches pasarán en uso de licencia ilimitada, con arreglo á lo que se establece en el artículo 16 de la citada ley y en la tercera de las disposiciones transitorias, á la reserva activa, en la cual deberán cumplir dos años para el total de los seis á que se reduce el tiempo de servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º

5.º La licencia ilimitada que se espida á los soldados que pasen á la reserva activa será para el pueblo por cuyo cupo hubiesen sido declarados soldados ó para el de su naturaleza. Al espedirles las licencias ilimitadas se les satisfarán los sobrealcances si los tuviesen, y un mes de haber por razon de marcha; debiendo con sus alcances, filiaciones y demás documentacion personal obser-

varse lo dispuesto en los reglamentos de 11 de Marzo de 1867 y 9 de Enero de 1869, dictados para el ingreso, permanencia y baja de los soldados en las Comisiones de reserva de infantería y de caballería.

6.º Terminados entre el ejército activo y la primera reserva que se establece los seis años de servicio á que están obligados los soldados, obtendrán la licencia absoluta, percibiendo entonces sus alcances.

7.º A los soldados que hubiesen cumplido seis años de servicio entre activo y segunda reserva, ó solo en activo sin estar acogidos á la ley de reenganches, y los que vayan cumpliendo en lo sucesivo, se les espedirá la licencia absoluta.

8.º Del mismo modo por el Director general de infantería se les espedirá la licencia absoluta á los que correspondiéndoles por la suerte ser destinados á la segunda reserva que se establece cumpliesen en ella los seis años, segun lo que se determina en el art. 6.º de la ley.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1870.—Prim.—Señor...

(Gaceta del dia 5 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

Atendiendo á los méritos y relevantes circunstancias que concurren en D. Pedro Gomez de la Serna, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; y queriendo premiar sus dilatados servicios en la carrera del Foro, en el Profesorado y en la administracion de justicia;

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro. Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Práxedes Mateo Sagasta.

Circulares.

Con esta fecha dice esta Direccion general al Administrador de la Aduana de Sevilla lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de no haberse conformado la casa Portilla Whity y compañía con el aforo verificado por la partida 13 del Arancel de 77,490 kilogramos de ladrillos refractarios, presentados al despacho con declaracion núm. 415:

»Considerando que los ladrillos de que se trata son de una pasta en forma de piedra producida con arcilla refractaria, esta Direccion general ha resuelto que se rectifique el aforo consultado por la partida 4.ª del Arancel.»

Lo que trasiado á V... para su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1870.—Lope Gisbert.—Señor Administrador de la Aduana de...

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º adicional del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas aprobado por decreto de S. A. de 26 de Abril próximo pasado, esta Direccion general ha resuelto encargar á V... que manifieste á los que residiendo en esa provincia desempeñen ó hayan desempeñado destinos de Oficiales, Interventores de los registros de puertos francos y de J.ºsitos, ó de Auxiliares de la Direccion en la Seccion de Aduanas con 600 escudos de sueldo, sin contar cuatro años de servicio en dichos destinos, que si desean figurar en el escalafon que se ha de formar con sujecion al art. 3.º adicional del mismo reglamento es necesario:

1.º Que antes del dia 27 de Octubre del corriente año presenten en esta Direccion general una instancia solicitando el exámen de las materias á que se refiere el art. 2.º mencionado.

Y 2.º Que sean aprobados en dicho exámen, el cual se verificará en la Direccion ante un Tribunal nombrado por la misma con la anticipacion conveniente.

El exámen constará de dos ejercicios, uno oral y otro escrito: consistiendo el primero en contestar á las preguntas que haga el Tribunal por espacio de 30 minutos sobre Aritmética, Ordenanzas y Aranceles; en la inteligencia de que la Aritmética será con la estension marcada en el programa adjunto, y las Ordenanzas las nuevas que se publicarán muy en breve; y el segundo en un ejercicio al dictado, y en formar la parte de estadística comercial y el expediente que encargue el Tribunal, el cual suministrará los datos necesarios al efecto.

Sírvase V... acusar el recibo de esta orden y disponer su insercion en los periódicos oficiales de esa provincia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1870.—Lope Gisbert.—Señor Administrador de la Aduana de...

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

A QUE SE REFIERE LA ORDEN CIRCULAR DE ESTA FECHA.

1.º—Nociones preliminares.

Definicion de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número. Números enteros, quebrados y mistos: abstractos y concretos: homogéneos

y heterogéneos. Sistema usual de numeracion.

2.º—Números enteros.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

3.º—Quebrados comunes.

Definicion del quebrado propio y del impropio. Reduccion del quebrado impropio á número misto y vice versa. Simplificacion de quebrados. Reduccion á un comun denominador. Valuacion. Suma, resta, multiplicacion y division.

4.º—Números denominados ó complejos.

Reduccion de un número fraccionario á complejo y vice versa. Suma, resta, multiplicacion y division.

5.º—Fracciones decimales.

Su definicion. Su valuacion. Reduccion de fracciones comunes á decimales y vice versa. Suma, resta, multiplicacion y division.

6.º—Sistema métrico.

Sus unidades tipos. Múltiplos y submúltiplos de las mismas. Equivalencias de las unidades métricas decimales á las unidades de peso y medida comunes. Reduccion de un número de las primeras á su equivalente de las segundas y vice versa.

7.º—Razones y proporciones.

Definicion de la razon y de la proporcion. Nombres de los términos. Definicion de la proporcion continúa. Aplicaciones de las proporciones á la solucion de los problemas llamados de regla de tres. Proporcion directa ó inversa. Resolucion de problemas.

8.º—Regla de interés simple.

Problemas diversos á que dan lugar las cuestiones de interés. Resolucion de casos prácticos.

Madrid 31 de Mayo de 1870.—Gisbert. (Gaceta del dia 3 de Junio.)

Habiéndose resuelto que los listones de madera dorados en todo ó en parte, ya sea el dorado mate, ya con brillo, se aforen por la partida 179 del Arancel vigente, esta oficina general lo pone en conocimiento de V... á fin de que se aplique dicha resolucion en los casos que ocurran en la Aduana de su cargo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gaceta del dia 5 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Minas.

En virtud de renuncia del interesado ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro de doce pertenencias para la mina «Te esperaba» mineral calamina, sita en el término de Herrerías.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 7 de Junio de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano Undabeitia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Marcelino Pardo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Carolina» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Las Callejas, término del lugar de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda al E. con la casa del Sr. Cura Bedia, al O. con la ria que sube al Astillero, al N. con lazareto y al S. con la ria que sube á Tigero.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata en que se encuentra descubierto el mineral; desde dicho punto se medirán al Oeste 60 metros, al N. 60 metros, 140 metros al E. y al S. otros 140 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Junio de 1870.—Mariano de Undabeitia.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Hallándose terminada la tirada de recibos talonarios de la contribucion industrial para el año económico próximo de 1870-71, los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia pueden presentarse desde esta fecha por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, á recoger los correspondientes á cada Ayuntamiento en las oficinas de la delegacion del Banco de España en esta capital.

La necesidad que reclama lo avanzado de la época para la ultimacion de las matrículas de los respectivos distritos, cree esta Administracion económica recordar á los Sres. Alcaldes, así como el que se apresuren á la remision de las mismas, las cuales han de hallarse en esta oficina antes del dia 15 del actual, acompañando toda la documentacion de que se hace mérito en la circular de 20 de Abril último.

Santander 7 de Junio de 1870.—Lucio Dominguez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en circular de 1.º del actual, se hace saber á los tenedores de Bonos del Tesoro que desde el martes próximo 7 del actual se admitirán en la Caja de esta Administracion con las formalidades prevenidas los cupones vencederos en fin del presente mes y los que hayan dejado de presentarse de los vencimientos anteriores, á cuyo efecto les serán facilitadas gratis las facturas correspondientes en la mencionada Caja.

Santander 4 de Junio de 1870.—Lucio Dominguez.

La Direccion general del Tesoro con fecha 3 del actual me participa lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Marfa del Carmen Victoria Lujan, hija de don Manuel, Capitan graduado del regimiento del Rey, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 6 de Junio de 1870.—Lucio Dominguez.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza de Santander.

Hace saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el 30 de Mayo anterior con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta ciudad, se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar el dia 18 del corriente á las doce de su mañana en la oficina de la Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de San Francisco y local que ocupó la Guardia civil. Los que deseen interesarse en la referida subasta podrán enterarse del pliego de condiciones y el de precios límites y modelo de proposicion que se hallarán de manifiesto en el indicado local desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo, no admitiéndose las que no lo estén; podrán presentarse hasta media hora antes de la subasta.

Santander 6 de Junio de 1870.—Antonio Imedio.

Distrito militar de Castilla la Vieja.--Mes de Mayo de 1870.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en el presente mes para dicho establecimiento con conocimiento del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad Escds. Mls.
22	Santander.	Harina 1.ª	D. Luis García.....	12 qtls. mtrs...	13 910
22	Idem.....	Idem 2.ª	El mismo.....	6 id. id.....	12 606
22	Idem.....	Idem 3.ª	El mismo.....	6 id. id.....	11 302
23	Idem.....	Cebada.....	Antonio Torre...	30 fanegas....	2 300

Santander 31 de Mayo de 1870.—El Oficial Administrador, Amador Serano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes para dicha factoría con conocimiento del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Días	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Esds. Mls.
28	Santander.	Aceite....	D. P. F. Regatillo..	40 litros.....	0 520
6	Idem.....	Hilo.....	Manuel Fernandez.	2 kilogramos..	2 800
6	Idem.....	Escobas....	El mismo.....	Una docena...	1 200

Santander 31 de Mayo de 1870.—El Oficial Administrador, Amador Serrano.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Días	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
23	Santoña.	Cebada....	D. Manuel Lavin.....	56 fanegas...	2'600
23	Idem....	Paja.....	El mismo.....	14 qts. méts..	3'912

Santoña 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Eduardo R. Gil.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Mls.
Santoña...	Carne.....	D. Ramon Cagigal.....	194'200 kil..	0'460
Idem.....	Gallinas...	Antonio Alvarez.....	5.....	1'350
Idem.....	Tocino....	Cárlos Busquet.....	23'004 kil..	0'752
Idem.....	Aceite....	Vicente Crespo.....	62 litros....	0'557
Idem.....	Arroz....	El mismo.....	46 kil.....	0'230
Idem.....	Patatas...	Clemente Fernandez.	78 id.....	0'050
Idem.....	Chocolate.	El mismo.....	3 id.....	1'304
Idem.....	Bizcochos..	Raimundo de Diego..	1'404 id....	1'200
Idem.....	Leche....	Juan Busto.....	22'500 litros.	0'250
Idem.....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	70'350 id....	0'220
Idem.....	Leña.....	Hilario Naveda.....	5,280 kil....	0'010
Idem.....	Velas de sebo.	Clemente Fernandez.	5'751 id....	0'680

Santoña 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Angel Escolar.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo y direccion incompleta.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN.	DESTINO.
D. Antonio Casanueva.....	Méjico.
Francisco del Fraile.....	Villalon.
Tomás Alonso.....	Montevideo.
José María Fernandez.....	Isla de Cuba.
Francisco Diaz Ruana.....	Habana.
Pedro Igual Hernandez.....	Mazatlan.
Bernardo Gomez Pedraja.....	Tarazona.
Domingo Campos.....	Isla de Cuba.
Benito Gonzalez Tánago.....	Habana.
Pablo Fernandez.....	San Martin de Falamosa.
Mr. Treeman L. Shute.....	Richedeford.
Pedro Diego Torre Paso.....	Habana.
Natalio Gandarillas.....	Puerto-Rico.
Manuel Menocal.....	Caliao (Perú).
Francisco Reigosa.....	Castro-Verde.
Juan Cobo de la Peña.....	Ojaca, (Méjico).
D. Carolina Harriman.....	Saind y Point.
D. Emeterio Isarte Rodriguez.....	Habana.
Felipe Santiago.....	Idem.
Paulino Lastra.....	Bélgica.
Miguel Victoria.....	Sin direccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En el pueblo de Ibio, á cargo del

Alcalde de barrio, se halla prendada una vaca de las señas siguientes: edad como de 10 años, color oscuro, astas largas, una jarpa y hendidura en la oreja derecha, un marco á fuego formando un 6 ó una E y en el

cuarto izquierdo figura un 7 hecho á tijera; dicha res parece ser asturiana. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de su dueño; con prevencion de que pasados los ocho primeros dias de su insercion se rematará en obviacion de gastos.

Mazcuerras 5 de Junio de 1870.—José Linares.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Por acuerdo de la corporacion, y con aprobacion de la Excm. Diputacion y Sr. Gobernador, se traslada la feria de San Antonio que se celebraba los dias 13, 14 y 15 del presente mes de Junio en el barrio de la Barca de Pesues al barrio y sitio de los Tánagos, perteneciente al mismo, alrededor del copioso Parador de San José y San Antonio, que confina con la carretera de la costa.

En el mismo punto se celebrará un mercado de nueva creacion los martes de cada semana, que dará principio el 21 del corriente.

Cuatro ferias que con la misma autorizacion se celebrarán en el mismo sitio tituladas

El Pilar, los dias 12, 13 y 14 de Octubre de cada año.

Santa Isabel, el 19, 20 y 21 de Noviembre.

San Benito Abad, el 12, 13 y 14 de Enero.

San José, el 19, 20 y 21 de Marzo. Y San Marcos, el 25, 26 y 27 de Abril, asimismo de cada año.

El sitio designado del barrio de los Tánagos es el mas á propósito para esta clase de reuniones, porque tiene hospedaje para las personas que quieran pernoctar; comodidad para los tenderos, poniendo al abrigo sus intereses, reuniendo las circunstancias de tener local seguro para los ganados y abundantes pastos y aguas ceranas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial para conocimiento del público.

Val de San Vicente 4 de Junio de 1870.—Julian G. Escandon y Campa.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el lugar de Vejorís, de este Ayuntamiento, se halla en custodia por haberla encontrado causando daños en la pradera comun, una yegua cuyas señas son las siguientes: color negro un poco claro, una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda, y como de cinco años de edad.

Lo que se hace público por este medio para que llegue á noticia de su dueño, el que previo pago de los daños y gastos causados puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de dicho lugar.

Santiurde de Toranzo 4 de Junio de 1870.—Miguel F. de Ceballos.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1870 al 71, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 dias para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones si vieren convenirles.

Puente-Viesgo 4 de Junio de 1870.—Quintín Bustillo de la Torre.

Ayuntamiento de Ramales.

En esta villa se halla puesto en custodia un cerdo como de dos arrobas y media de peso, su color blanco

de medio adelante y pardo por la parte de atrás. Se han fijado edictos en los pueblos limítrofes y nadie se ha presentado á reclamarle. En su virtud he acordado que se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia para que el que se crea dueño de dicho cerdo se presente á recogerle en el término de diez dias desde la insercion de este anuncio en dicho Boletin, previo el pago de alimentacion y demás que corresponda; pasados los cuales se procederá á su venta y parará al dueño el perjuicio que haya lugar.

Ramales 30 de Mayo de 1870.—Salvador Sainz.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

En el pueblo de Sopena, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua que se cogió haciendo daño en las praderas del mismo, cuyas señas son: color castaño claro, calzada del pié izquierdo, sin marco y de seis y media cuartas de alzada.

Lo que se anuncia en este Boletin, previniendo al que se crea su dueño se presente á recogerla en el término de sesenta dias, á contar desde esta fecha; pues pasados se repetirán las diligencias al Juzgado de primera instancia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabuérniga 4 de Junio de 1870.—José Gutierrez Nansa.

Ayuntamiento de Solórzano.

En este pueblo y en poder de la justicia pedánea, se halla en custodia una jaca forastera, color negro azabache, de seis cuartas de alzada, edad de 5 á 6 años, con un marco de hierro en el anca derecha, con falta de la punta en la oreja derecha, entera. Lo que se participa al público para conocimiento de su dueño.

Solórzano 30 de Mayo de 1870.—Manuel Cano.

Providencias judiciales.

D. Tomás Martinez Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que sean acreedores al concurso de bienes de D. Elías Amirola, vecino y del comercio de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada, el dia 12 del próximo mes de Julio á las once de la mañana, á la celebracion de la Junta general de acreedores señalada para el mismo, á fin de que tenga lugar el exámen de los créditos; pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 3 de Junio de 1870.—Tomás Martinez.—P. M. de S. S.°, Urbano de Agüero.

El dia 27 de Mayo último se ha estroviado del pueblo de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, una vaca de 8 á 9 años, nacida en el pueblo de Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga; marcada en el cuadril derecho con dos letras al parecer V. C.; le falta un pedazo de la oreja derecha, cortada en forma de C. Es recogida de vientre y bien presentada, las astas delgadas y un poco vueltas hácia arriba y las puntas de estas y las orejas negras.

El que sepa de ella se agradecerá avise á D.ª Bernarda Gutierrez, la que pagará los gastos y gratificacion en la Cabada. 2—2

IMPRESA DEL SANTIAGO Y A ELLOS, plazuela de la Luna, núm. 3, piso principal.

Registro de la Propiedad.

Partido judicial de Entrambasaguas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripccion.	Años.
»	Rústicas.	Gomez, Josefa.....	Venta.	1848
»	ld.	Rosa, Norberto.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Serna, Estéban.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Fernandez, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Torre, Francisco.....	ld.	ld.
»	ld.	Izquierdo, Isidro, y Cabadas, María.....	Permuta.	ld.
»	ld.	Gomez, Josefa.....	Venta.	ld.
»	ld.	Gomez Mier, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Peña, Ramona.....	ld.	ld.
»	ld.	Sierra Castañeda, Pedro.....	ld.	ld.
»	ld.	Torriente, Juan Simon.....	ld.	1849
Santa Marina.	ld.	Torriente, Pedro.....	ld.	ld.
Término.	Urbanas y Rústicas.	Torriente, Pedro, y Sierra Castañeda, Pedro.....	Permuta.	ld.
Santa Marina.	Rústicas.	Oslé, Hilario.....	Venta.	ld.
Navajeda.	ld.	Ruiz, Juan.....	ld.	ld.
Término.	ld.	Puente, Bernardo.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Diego, José.....	ld.	ld.
Ornedo.	ld.	Gomez, Ramon.....	ld.	ld.
Término.	ld.	Fernandez Setien, Manuel.....	ld.	ld.
Término.	»	Nero, Raimundo.....	Transaccion.	ld.
Navajeda.	Rústicas.	Torriente, Pedro.....	Venta.	ld.
Ornedo.	ld.	Sierra Castañeda, Pedro.....	ld.	ld.
Navajeda.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	ld.	Fernandez, José María.....	ld.	ld.
Ornedo.	ld.	Arnaiz, Isidro.....	ld.	1850
»	ld.	Puente, Bernardo.....	ld.	ld.
»	ld.	Palacio, Juan.....	ld.	ld.
Santa Marina.	ld.	Torriente, Pedro.....	ld.	ld.
Navajeda.	Urbanas y Rústicas.	Palacio, José.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Sierra Castañeda, Pedro.....	ld.	ld.
Ornedo.	ld.	Rebollar, Josefa.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Gomez, Félix.....	ld.	ld.
Navajeda.	ld.	Ortiz, Anselmo.....	ld.	ld.
»	ld.	Reales, Joaquin.....	ld.	ld.
»	ld.	Morlote, Cesárea.....	ld.	ld.
Navajeda.	ld.	Villa, Antonio.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Arronte, Juan.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	Urbanas y Rústicas.	Lopez Arronte, Joaquin.....	ld.	ld.
Navajeda.	ld.	Mazas, María Jesus (impositora).....	Imposicion de censo.	ld.
ld.	ld.	Madrazo, Juan.....	Venta.	ld.
Entrambasaguas.	»	Fernandez, José María.....	ld.	ld.
Ornedo.	Rústicas y Urbanas.	Barquin, Nicolás.....	ld.	ld.
Término.	Rústicas.	Gutierrez, Rafael.....	ld.	ld.
Navajeda.	ld.	Gutierrez, Teresa.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	ld.	Cagigal, Mariano.....	ld.	1851
Ornedo.	ld.	Llerena, José María.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Lavin, Fernando.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Fernandez Llera, Francisco.....	Hipoteca.	ld.
ld.	ld.	Diego, Domingo.....	Venta.	ld.
Término.	ld.	Blanco, Juan.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	Rústicas y Urbanas.	Fernandez Setien, Manuel.....	ld.	ld.
Santa Marina.	Rústicas.	Valle Gutierrez, Manuel.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Ornedo.	ld.	Rebollar, Josefa.....	ld.	ld.
»	ld.	Villar, Antonio.....	Permuta.	ld.
Santa Marina.	ld.	Valle Puente, Manuel.....	Hipoteca.	ld.
»	ld.	Hoz Rivas, Vicente.....	Venta.	ld.
Santa Marina.	ld.	Perez, María.....	ld.	ld.
Navajeda.	ld.	Sierra Castañeda, Pedro.....	ld.	ld.
»	ld.	Irias, Fernando.....	ld.	ld.
Término.	Rústicas.	Lavin, José.....	ld.	ld.
Bosque.	ld.	Alquegui, José.....	ld.	1852
Navajeda.	ld.	Canales, Felipe.....	ld.	ld.
»	ld.	Trasgallo, Francisco.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	Rústicas.	Fernandez Cueto, Juan.....	ld.	ld.
Bosque.	ld.	Horna, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Lopez, Juan Manuel.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	Rústicas.	Velez, Pedro.....	ld.	ld.
Navajeda.	Rústicas y Urbanas.	Canalez Gomez, Felipe.....	ld.	ld.
»	»	Lombana, José.....	ld.	ld.
»	»	Horna, Manuel.....	ld.	ld.
»	»	Oslé, Hilario.....	ld.	ld.
Navajeda.	Rústicas y Urbanas.	Chapado, Hilario.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	ld.	Lopez, Francisco.....	ld.	ld.
ld.	Rústicas.	Campo, Evaristo.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Lavin, Antonio.....	ld.	ld.
Puente Agüero.	ld.	Corral, Francisco.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Torriente, Pedro.....	ld.	ld.
Entrambasaguas.	ld.	Fernandez Setien, Manuel.....	ld.	ld.
Bosque.	ld.	Rubalcaba, Juan.....	ld.	ld.

(Se continuará.)